



MANUAL DE TESORERIA
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DTE - 171

Personas Naturales y Jurídicas, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República: Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Ibagué, Leticia, Medellín, Montería, Pasto, Quibdó, Riohacha, Villavicencio. **Fecha: 23 ENE 2012**

Destinatario:

ASUNTO: 08 VENTA DE ORO, PLATA Y PLATINO PARA USOS INDUSTRIALES

La presente Circular Reglamentaria Externa reemplaza en su totalidad la Circular Reglamentaria Externa DTE-171 del 5 de mayo de 2006 y del 30 de noviembre de 2006 correspondiente al Asunto 08 "VENTA DE ORO, PLATA Y PLATINO PARA USOS INDUSTRIALES" del Manual de Tesorería.

Mediante esta norma se ajustan algunos procedimientos de acuerdo con modificaciones realizadas en MASTER y se incluye el proceso que debe seguirse para realizar una operación exenta de IVA en la venta de metales.

JOSE TOLOSA BUITRAGO
Gerente Ejecutivo

NESTOR EDUARDO PLAZAS BONILLA
Subgerente Industrial y de Tesorería

Vo.Bo. Luz Helena J.



Fecha: 23 ENE 2012

ASUNTO: 8 VENTA DE ORO, PLATA Y PLATINO PARA USOS INDUSTRIALES

El Banco de la República a través del Departamento de Tesorería efectúa la venta de oro, plata y platino, para usos industriales de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. MARCO LEGAL

Artículo 13 de la Ley 9 de 1991. Resolución Interna No 2 de 2003 de la Junta Directiva del Banco de la República.

2. SUMINISTRO DE METALES PRECIOSOS

Las sucursales del Banco que cuentan con áreas de Tesorería y requieran metales preciosos para la venta deberán dirigir una solicitud en este sentido al Director del Departamento de Tesorería en Bogotá. Dicha dependencia tramitará el despacho, en caso de ser procedente, y coordinará los operativos necesarios para trasladar estos valores con las remesas que se programan semanalmente.

3. NORMAS GENERALES DE CONTROL

Recibida la remesa, la Oficina Principal o la Sucursal, deberá ejercer los mismos controles y comprobaciones establecidos para las remesas de efectivo, definidas en el Asunto 07 “Remesas de Valores” del Manual de Tesorería.

Una vez el encargado de la Bóveda reciba el material, en señal de conformidad suscribirá el documento “Comprobante de Remesas” generado en el sistema MASTER por la oficina que lo remitió y en la misma aplicación aprobará la remesa, verificando cantidades, tipo de material e indicando el código de la bóveda en el cual quedó depositado. En el evento de detectar inconsistencias al momento del recibo las notificará inmediatamente a quien efectuó el despacho.

Posteriormente, el encargado de la Bóveda físicamente organizará el material, por fecha de recepción y de acuerdo con:

- Número de cada barra o frasco de mayor a menor, y cuando haya venta lo entregará en sentido contrario, de acuerdo con la fecha más antigua.
- Ley
- Peso

4. VENTA

El Banco de la República a través del Departamento de Tesorería podrá vender oro para usos industriales u otros metales preciosos, a aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, atendiendo el siguiente procedimiento:

4.1. Solicitud de suministro:

Vb. B. Luz Helena J.



Fecha: 23 ENE 2012

ASUNTO: 8 VENTA DE ORO, PLATA Y PLATINO PARA USOS INDUSTRIALES

La persona natural o jurídica que requiera oro u otros metales preciosos y solicite al Banco de la República su venta, deberá presentar una carta en la cual informará la cantidad y tipo de material que requiere, su destinación específica, y el nombre de la persona autorizada para efectuar los trámites, si es del caso.

Cuando el oro sea para exportación y esté exento de Impuesto de Valor Agregado IVA, el comprador deberá indicarlo en la carta, además de comprometerse a entregar al Banco de la República el documento que sustente la exención de acuerdo los beneficios que las leyes colombianas les hayan concedido y dependiendo de su naturaleza de ser:

- Sociedades de comercialización (SCI) definidas como “aquellas sociedades nacionales o mixtas que tengan por objeto la comercialización y venta de los productos colombianos en el exterior, adquiridos en el mercado interno o fabricados por productores socios de las mismas, con inscripción vigente en el Registro de Comercializadoras Internacionales” del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo¹. En este caso el Banco de la República, está actuando como un proveedor de la misma, por consiguiente en este caso se solicitará el Certificado al Proveedor (CP) que la SCI expedirá al momento de la recepción del oro.
- Usuario de Zona Franca, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1004 de 2005 la Zona Franca (ZF) es el área geográfica delimitada dentro del territorio nacional en donde se desarrollan actividades industriales de bienes y de servicios, o actividades comerciales, bajo un normatividad especial en materia tributaria, aduanera, y de comercio exterior. Las mercancías ingresadas en estas zonas se consideran fuera del territorio aduanero nacional para efectos de los impuestos a las importaciones y a las exportaciones.

De los usuarios de Zona Franca establecidos en el artículo 3 de la misma Ley, el Banco de la República sólo le vende oro a los que necesariamente lo requieren en desarrollo de su objeto social y sea efectivamente recibido por ellos, como es el caso de los usuarios de bienes² o de servicios³, puesto que la venta se considera a la luz de la legislación tributaria y aduanera como una exportación definitiva. Por consiguiente, dentro de los dos (2) meses calendarios siguientes a haber recibido el material deben presentar copia del Formulario de Movimiento de Mercancía en Zona Franca; de no hacerlo el Banco de la República notificará por escrito a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN aquellos terceros que incumplan este requerimiento.

¹ Artículo 1 del Decreto 1740 de 1994, modificado por el artículo 1 del Decreto 093 de 2003.

² Usuario de Bienes: persona jurídica que se constituye exclusivamente para producir, fabricar, transformar o ensamblar bienes en una Zona Franca y destinarlos prioritariamente a los mercados externos. La calificación es otorgada por el Usuario Operador

³ Usuario de Servicios: persona jurídica que se constituye exclusivamente para prestar servicios en una Zona Franca y destinarlos a los mercados externos prioritariamente. La calificación es otorgada por el Usuario Operador



29 ENE 2012

Fecha:

ASUNTO: 8 VENTA DE ORO, PLATA Y PLATINO PARA USOS INDUSTRIALES

Recibida la carta de solicitud y los documentos a que se refiere el numeral 4.3 de esta Circular, se establecerá si las existencias del material requerido son suficientes para efectuar la venta. Se consultará en la Lista de Control de la Unidad de Lavado de Activos del Banco de la República si el comprador tiene alguna restricción para efectuarle la venta, y si no la hay, se efectuará en el sistema MASTER la correspondiente liquidación, barra por barra o frasco por frasco.

4.2. Liquidación:

El peso en gramos de cada barra o frasco, se multiplicará por el precio de venta del material y a este resultado se le adicionará el valor del IVA. En caso de que la venta sea para exportación y esté exento del IVA, lo cual debió quedar indicado en la carta de solicitud del comprador, se liquidará la venta de esta forma.

La información sobre el precio de venta del gramo de oro y demás metales disponibles para la venta, será suministrada diariamente por el Departamento Técnico Industrial o podrá ser consultada en la web del Banco de la República, a través de las siguientes opciones:

Series estadísticas → Precios → Metales preciosos → Precio del día

El proceso de liquidación se hará en el sistema MASTER digitando en la forma los datos correspondientes a: tipo de metal, indicando si hay lugar al cobro del IVA, cantidad por cada presentación y forma de pago (efectivo o cheque); en caso de que el pago se realice en cheque se deben incluir los datos del documento valor como son el código del banco, número del cheque y monto. Esta labor está a cargo del Jefe, Profesional o Supervisor en la Oficina Principal, y Jefe, Subjefe o Coordinador en las sucursales.

Antes de la liquidación, es necesario que previamente se registre en la forma de “terceros” el NIT y nombre del comprador del metal por una sola vez.

4.3. Requisitos para la venta:

El solicitante deberá entregar los siguientes documentos para iniciar el proceso de venta:

- Carta de solicitud refrendada por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, especificando: cantidad y tipo de metal requerido, destino y persona autorizada para realizar la transacción.
- Certificado de Cámara de Comercio en el cual se indique la Existencia y Representación Legal, y tener una vigencia no mayor a 6 meses de expedición a la fecha de la compra.

Además de los anteriores documentos, cuando el metal sea para exportación y esté exento del IVA, el Banco de la República requerirá los documentos que se indican a continuación y los que soportan la exención tributaria:

Vo. Co. Luz Helena J.



Fecha: 23 ENE 2012

ASUNTO: 8 VENTA DE ORO, PLATA Y PLATINO PARA USOS INDUSTRIALES

- En la carta de solicitud, el Representante Legal o el Revisor Fiscal adicionalmente indicará que el material adquirido será exportado y por tanto solicita el no cobro del IVA, además de comprometerse a entregar el documento que garantice la exportación del material, de acuerdo con lo mencionado en el numeral 4.1 de la presente Circular Reglamentaria, bien sea el Certificado al Proveedor⁴ o el Formulario de Movimiento de Mercancía en Zona Franca⁵.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT).

4.4. Control al procedimiento de venta:

Antes de formalizar la venta, el Jefe de Caja, Profesional o Supervisor en la Oficina Principal, y el Jefe, Subjefe o Coordinador de Tesorería en las sucursales, consultarán en la Lista de Control de la Unidad de Análisis de Operaciones si el comprador de los metales tiene alguna restricción para adquirir el material, por nombre y cédula si es persona natural, o por NIT y razón social si es persona jurídica. El consecutivo de consulta que arroje la aplicación deberá anotarse en la carta de solicitud del interesado.

Si no hay novedad en la Lista de Control, una vez establecidas las cantidades e informado el precio de venta al comprador, cualquiera de los anteriores funcionarios del Banco de la República, ingresarán la información en el sistema MASTER, indicando el detalle del pago si es en efectivo, en cheque o de ambas formas, incluyendo el código de compensación de la entidad financiera, número y valor para el caso de los cheques, e imprimirá el comprobante denominado “Venta de metales para usos Industriales” y lo entregará al cajero que recibirá el pago.

El cajero consultará la venta en el sistema MASTER por la opción de “Aprobación de orden de venta” y si recibe los valores de acuerdo con lo que en está registrado, procederá a verificar y validar los cheques en la máquina lecto-impresora destinada para este fin, si los hay, y aprobará la operación; seguidamente imprimirá la certificación mediante el comando “Imprimir certificación” que debe ser refrendado por quienes se establece en el numeral 5 de la presente Circular.

4.5. Forma de pago:

Las formas de pago existentes son:

- Efectivo.
- Cheque personal o de gerencia

⁴ Certificado al Proveedor (CP): Documento mediante el cual las Sociedades de Comercialización Internacional reciben de sus proveedores productos colombianos adquiridos a cualquier título en el mercado interno o fabricados por productores socios de la misma, y se obligan a exportarlos en su mismo estado o una vez transformados, dentro de los términos establecidos en el artículo 2 del Decreto 1740 de 1994, modificado por el Decreto 093 de 2003.

⁵ Formulario de Movimientos de Zona Franca, es el documento soporte de las operaciones desde el territorio nacional aduanero con destino a Zona Franca (ZF), el cual debe ser presentado ante la autoridad aduanera de forma previa al ingreso en ZF. Este formulario hace las veces de autorización de embarque y una vez la mercancía ingresa a ZF con la autorización del operador, se constituye en el documento de exportación.

  V.B. Luz Helena J. 



Fecha: 23 ENE 2012

ASUNTO: 8 VENTA DE ORO, PLATA Y PLATINO PARA USOS INDUSTRIALES

- Mixta (efectivo y cheque personal o de gerencia)

Efectivo:

Cuando el producto de la liquidación sea cancelado en efectivo, la entrega del metal se producirá el mismo día del pago.

Cheque personal o de gerencia y Mixta.

Si el pago se efectúa de alguna de estas formas, el metal se entregará el día hábil siguiente de perfeccionada la operación, una vez se confirme que el instrumento ha sido pagado en canje. Este control debe ejercerlo el Jefe, Profesional o Supervisor de Caja en la Oficina Principal y el Jefe, Subjefe o Coordinador de Tesorería en las sucursales, quienes ordenarán registrar la entrega en el aplicativo MASTER y de autorizar la entrega del respectivo metal. Como soporte de la entrega se utilizará una copia del formato “Venta de Metales para usos Industriales”, el cual debe estar firmado y con la huella dactilar de la persona que fue autorizada para realizar la diligencia ante el Banco de la República.

De acuerdo con lo anterior, en todos los casos de venta de metales preciosos con cheque se deberá indicar en el sistema MASTER para que automáticamente quede descargado el inventario y queden reflejados en el Estado de Caja de la correspondiente bóveda, los datos del material vendido pero que está pendiente de entrega.

En caso de presentarse devolución del cheque por causal atribuible al girador se deberá efectuar la reversión de las operaciones antes mencionadas el día en que se reciba la notificación correspondiente.

4.6. Información estadística:

El Departamento Técnico Industrial y la Unidad de Análisis de Operaciones podrán consultar y obtener la información relacionada con las ventas de metales efectuadas durante cada mes o periodo que requieran así como los saldos de las existencias en poder de cada oficina a través de la aplicación Sigma.

Igualmente, los Departamentos de Tesorería y Contaduría en la Oficina Principal, podrán consultar el detalle del valor neto de venta de cada operación, el Impuesto a las Ventas IVA, y la cantidad de gramos vendidos por tipo de metal a nivel nacional.

4.7 Registros contables:

Los registros contables se efectuarán de forma automática por la interfaz MASTER/SIC. El formato de la venta generado por la aplicación MASTER y la carta de solicitud servirán de soporte a toda la operación.

Yo, Bo. Luz Velasco J.



Fecha: 23 ENE 2012

ASUNTO: 8 VENTA DE ORO, PLATA Y PLATINO PARA USOS INDUSTRIALES

5. CERTIFICACION

Una vez formalizada la venta, el Banco de la República expedirá al comprador del metal una “Certificación Venta de Metales Preciosos”, en la cual se especificará la presentación del metal entregado, detallando el número, peso en gramos y valor de cada frasco o barra. Este documento será generado automáticamente en el sistema MASTER y podrá ser suscrito por el Jefe o Profesional de la Sección de Caja en la Oficina Principal, y por el Jefe o Subjefe de Tesorería en las sucursales.

Vo. Co. Luz Helena J.